



### PROYECTO DE LEY

La congresista que suscribe, **Leslye Carol Lazo Villón**, integrante del Grupo Parlamentario Acción Popular, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del artículo 22, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; propone el proyecto de ley siguiente:

### FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:



### PROYECTO DE LEY QUE CREA EL DISTRITO ELECTORAL DE PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y MODIFICA LA CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL DE LIMA METROPOLITANA

#### Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la creación del distrito electoral de Peruanos en el Extranjero y modifica la circunscripción electoral de Lima Metropolitana, creando los distritos electorales de Lima Norte, Lima Este, Lima Oeste, Lima Sur y Lima Centro. El número total de escaños asignados a los distritos electorales creados por esta Ley es el mismo, treinta y seis (36), al determinado actualmente para la circunscripción de Lima Metropolitana.

#### Artículo 2.- Modificación de los artículos N° 21 y 112 de la Ley Orgánica de Elecciones

Modifíquese los artículos 21 y 112 de la Ley N° 30996, que modifica la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en los siguientes términos:

**“Artículo 21.-** Los congresistas de la República son elegidos mediante sufragio directo, secreto y obligatorio.

La elección de congresistas se realiza mediante el sistema del Distrito Electoral Múltiple aplicando el sistema de representación proporcional.

Para la elección de los congresistas, el territorio de la República se divide en 31 circunscripciones electorales, una (1) por cada departamento y la Provincia Constitucional del Callao. **En el caso del departamento de Lima, se divide en Lima Norte, Lima Este, Lima Oeste, Lima Sur, y Lima Centro; asignándosele siete (7) escaños a cada una de las circunscripciones electorales mencionadas. Para la circunscripción de Lima Provincias, rige lo dispuesto en la Ley 29402, Ley de reforma del artículo 90 de la Constitución Política del Perú.**

**Los peruanos residentes en el extranjero constituyen una circunscripción electoral especial y se le asigna un (1) escaño.**

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) asigna a cada circunscripción electoral un escaño y distribuye los demás escaños en forma proporcional al número de electores.”

**“Artículo 112.-** Para ser elegido representante al Congreso de la República y Representante ante el Parlamento Andino se requiere:

- a) Ser peruano de nacimiento;
- b) Ser mayor de veinticinco (25) años;
- c) Gozar del derecho de sufragio;
- d) Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y,
- e) **Tener residencia efectiva en el distrito electoral donde se postule, cuando menos dos (2) años continuos, según el domicilio declarado en su Documento Nacional de Identidad.”**

### Artículo 3.- Conformación de los distritos electorales

- **LIMA NORTE:** Ancón, Carabaylo, Comas, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra, San Martín de Porres, Santa Rosa.
- **LIMA ESTE:** Ate, Chaclacayo, Lurigancho, Cieneguilla, La Molina, Santa Anita, San Juan de Lurigancho.
- **LIMA OESTE:** San Miguel, Magdalena del Mar, Pueblo Libre, Miraflores, Surquillo, San Isidro, San Borja, Santiago de Surco.
- **LIMA SUR:** Barranco, Chorrillos, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Villa el Salvador, Lurín, Pachacamac, Punta Hermosa, Punta Negra, Santa María del Mar, Pucusana.
- **LIMA CENTRO:** Cercado, Rímac, Breña, Jesús María, Lince, La Victoria, El Agustino, San Luis.

- **PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

Firmado digitalmente por:  
FABIAN DÍAZ YESSY NELIDA  
FIR 45389318 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/06/2020 18:35:04-0500

### Disposiciones Complementarias Finales

**Primera Disposición Complementaria Final.-** El Congresista electo para ocupar el escaño del distrito electoral de Peruanos Residentes en el extranjero, deberá residir en el país hasta el término de su mandato.

**Segunda Disposición Complementaria Final.-** La presente norma entrará en vigencia a partir del proceso electoral del año 2021.

Lima, 3 de junio de 2020

Firmado digitalmente por:  
LAZO VILLÓN Leslye Carol  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04/06/2020 20:32:26-0500

Firmado digitalmente por:  
RIVERA GUERRA WALTER  
JESUS FIR 09370514 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 05/06/2020 11:38:36-0500

Firmado digitalmente por:  
PEREZ OCHOA Carlos Andres  
FIR 15742574 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 06/06/2020 17:16:15-0500

**LESLYE CAROL LAZO VILLÓN**  
Congresista de la República

Firmado digitalmente por:  
SAAVEDRA OCHARAN Mónica  
Elizabeth FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 05/06/2020 11:58:36-0500

Firmado digitalmente por:  
RIVERA GUERRA WALTER  
JESUS FIR 09370514 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 05/06/2020 11:38:36-0500

Firmado digitalmente por:  
GARCIA OVIEDO Paul  
Gabriel FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 05/06/2020 15:12:21-0500



**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Lima, 11 de JUNIO del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 5469 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
CONSTITUCION Y REGLAMENTO

.....  
.....  
.....

  
-----  
JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú consagra el derecho fundamental e inalienable de todos los ciudadanos a participar en la vida política del país, elegir y ser elegidos de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la normatividad vigente.

El Congreso de la República es el poder del Estado que representa a la ciudadanía. Actualmente, la elección de congresistas se realiza mediante el sistema del Distrito Electoral Múltiple, dividiéndose el territorio nacional en 26 distritos electorales. El número de congresistas por distrito electoral se asigna de manera proporcional a su población, siendo la presente distribución la señalada en la siguiente tabla:

Distritos Electorales	Número de Congresistas por Distrito
Lima Metropolitana y peruanos en el Exterior.	36
La Libertad, Piura	7
Arequipa, Cajamarca	6
Áncash, Cusco, Junín, Lambayeque, Puno	5
Callao, Ica, Lima Provincias, Loreto, San Martín	4
Ayacucho, Huánuco	3
Amazonas, Apurímac, Huancavelica, Moquegua, Pasco, Tacna, Tumbes, Ucayali	2
Madre de Dios	1

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

Históricamente, en el Perú se ha optado por un congreso elegido mediante distrito electoral múltiple. La excepción se dio entre 1992 y 2001, resultado de la decisión del Congreso Constituyente Democrático (CCD) de adoptar la circunscripción electoral única o nacional que se aplicó hasta las elecciones del año 2001.

En el año 2000, semanas antes de la instalación del Gobierno Transitorio, y durante la crisis política que afrontaba el país, se realizaron diferentes acciones para salir de ella. La Organización de Estados Americanos (OEA) promovió una Mesa de Dialogo entre Gobierno-Oposición y Sociedad Civil, la cual a su vez formó una Sub Comisión de Temas Electorales, presidida por el Dr. Valentín Paniagua Corazao en ese entonces Presidente de la Comisión de Constitución del Congreso de la República. Esto viabilizó la revisión de varias normas electorales y uno de los acuerdos fue dejar el distrito electoral único y retornar al distrito electoral múltiple.

#### **SENTIDO DE LA PROPUESTA.-**

La presente iniciativa plantea la modificación de los artículos 21 y 112 de la Ley Orgánica de Elecciones, en los siguientes términos:

*“Para la elección de los congresistas, el territorio de la República se divide en circunscripciones electorales, una (1) por cada departamento y la Provincia Constitucional del Callao. En el caso del departamento de Lima, se divide en Lima Norte, Lima Este, Lima Oeste, Lima Sur, y Lima Centro; asignándosele siete (7) escaños a cada una de las circunscripciones electorales mencionadas. Para la circunscripción de Lima Provincias, rige lo dispuesto en la Ley 29402, Ley de reforma del artículo 90 de la Constitución Política del Perú.*

***Los peruanos residentes en el extranjero constituyen una circunscripción electoral especial y se le asigna un (1) escaño”.***

*“Para ser elegido representante al Congreso de la República y Representante ante el Parlamento Andino se requiere:*

- a) Ser peruano de nacimiento;*
- b) Ser mayor de veinticinco (25) años;*
- c) Gozar del derecho de sufragio;*
- d) Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y,*

***e) Tener residencia efectiva en el distrito electoral donde se postule, cuando menos dos (2) años continuos, según el domicilio declarado en su Documento Nacional de Identidad.”***

La circunscripción Lima Metropolitana y peruanos residentes en el extranjero es una mega circunscripción con más de 8 millones de electores y 36 congresistas. A nuestro juicio estas dimensiones generan una clara distorsión al principio de representación. Sobre este fenómeno, el doctor Fernando Tuesta ha señalado en la Comisión de Constitución y Reglamento que *“cuando muchos representan a muchos la representación se diluye”*<sup>1</sup>.

Actualmente el distrito electoral de Lima Metropolitana alberga, según el último proceso electoral de enero del presente año (Elecciones Congresales Extraordinarias 2020) un padrón electoral con un total de 7'446,852 electores en sus 43 distritos incluido el cercado<sup>2</sup>; sumando a ello 974,230<sup>3</sup> de electores peruanos que residen en el extranjero, lo que hace un total de la circunscripción de 8,421,082 electores<sup>4</sup> que eligen 36 escaños.

A este factor estructural, debemos añadir las actuales medidas de prevención, protección y control contra el COVID-19, las que buscan evitar la movilidad excesiva de la población, las aglomeraciones y acercamiento entre las personas. En este contexto, dividir a Lima en 5 distritos electorales reduciría la necesidad de los candidatos de desplazarse por toda Lima, reduciendo así la movilidad de la población.

---

<sup>1</sup> TUESTA SOLDEVILLA, Fernando; en Transcripción de la Vigésimoprimer Sesi3n Ordinaria de la Comisi3n de Constituci3n y Reglamento del Congreso de la Rep3blica, Per3odo Anual de Sesiones 2018-2019; 16 de abril de 2019;  
[http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2018/ConstitucionReglamento/files/transcripci%C3%B3n\\_21\\_ordinaria.pdf](http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2018/ConstitucionReglamento/files/transcripci%C3%B3n_21_ordinaria.pdf) p.22

<sup>2</sup> ONPE; <http://resultadoshistorico.onpe.gob.pe/PRECE2020/EleccionesCongresales/ReCng/D40015>

<sup>3</sup> ONPE; <http://resultadoshistorico.onpe.gob.pe/PRECE2020/Participacion/Detalle>

<sup>4</sup> ONPE; <http://resultadoshistorico.onpe.gob.pe/PRECE2020/EleccionesCongresales/ReCng/D40015>



Por ello consideramos necesaria su reestructuración. Este proyecto de ley propone, a partir de este proceso 2021, reestructurar Lima Metropolitana en 5 Distritos Electorales de 7 congresistas cada uno: Lima Norte, Lima Centro, Lima Sur, Lima Este y Lima Oeste y en un Distrito Electoral de 1 congresista para los peruanos en el exterior. Estos distritos electorales cuentan con volúmenes de electores muy similares y con un criterio también geográfico.

La propuesta mantiene el mismo número total de escaños, treinta y seis (36), por lo cual no se afecta la proporcionalidad nacional vigente. Se han agrupado los distritos de Lima Metropolitana siguiendo criterios de demografía electoral, ubicación geográfica de los distritos, facilidades de intercomunicación, así como factores de carácter administrativo.

A esto debemos añadir que en los últimos años, tanto el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Organización Nacional de Procesos Electorales (ONPE) han venido dividiendo operativamente la mega circunscripción de Lima Metropolitana en 5 o más Jurados Electorales Especiales y Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales. En el caso de las elecciones 2020, se tuvieron 12 Jurados Electorales Especiales (JEE) para Lima y<sup>5</sup> 20 Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODP)<sup>6</sup> sin duda esto daría más agilidad al proceso y abarataría costos.

Así mismo, los tiempos de las campañas y gastos de los partidos políticos y la organización y administración del proceso por los organismos electorales serían mejor manejados, como ha señalado el propio Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, buscando la eficiencia en la organización de los procesos. Hace ya varios años se ha establecido en la ciudad capital, varios Jurados Electorales Especiales y Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.

---

<sup>5</sup> <https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/jee/JuradoElectoralEspecial>

<sup>6</sup> <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/441147/direcciones-odpe.pdf>

Es en base a estas consideraciones, que se proponen los siguientes distritos electorales para Lima Metropolitana:

<b>LIMA NORTE</b>	<b>ELECTORES</b>
<b>Total</b>	<b>1 920 332</b>
Ancón	36 400
Carabaylo	210 953
Comas	429 241
Independencia	175 045
Los Olivos	296 306
Puente Piedra	234 894
San Martín de Porres	522 714
Santa Rosa	14 779

*Fuente: Jurado Nacional de Elecciones (JNE).*

<b>LIMA ESTE</b>	<b>ELECTORES</b>
<b>Total</b>	<b>1 774 891</b>
Ate	455 625
Chaclacayo	40 265
Lurigancho	136 979
Cieneguilla	22 613
La Molina	162 720
Santa Anita	187 236
San Juan de Lurigancho	769 453

*Fuente: Jurado Nacional de Elecciones (JNE).*

<b>LIMA OESTE</b>	<b>ELECTORES</b>
<b>Total</b>	<b>1 073 687</b>
San Miguel	141 829
Magdalena	70 726
Pueblo Libre	98 628
Miraflores	135 475
Surquillo	96 756
San Isidro	77 288
San Borja	124 959
Santiago de Surco	328 026

*Fuente: Jurado Nacional de Elecciones (JNE).*

<b>LIMA SUR</b>	<b>ELECTORES</b>
<b>Total</b>	<b>1 465 878</b>
Barranco	45 389
Chorrillos	254 466
San Juan de Miraflores	329 931
Villa María del Triunfo	341 936
Villa El Salvador	328 611
Lurín	62 329
Pachacamac	72 690
Punta Hermosa	6 361
Punta Negra	6 094
San Bartolo	6 241
Santa María del Mar	1 401
Pucusana	10 429

*Fuente: Jurado Nacional de Elecciones (JNE).*

<b>LIMA CENTRO</b>	<b>ELECTORES</b>
<b>Total</b>	<b>1 212 058</b>
Cercado	310 694
Rímac	169 908
Breña	105 464
Jesús María	117 046
Lince	85 260
La Victoria	200 474
El Agustino	164 063
San Luis	59 149

*Fuente: Jurado Nacional de Elecciones (JNE).*

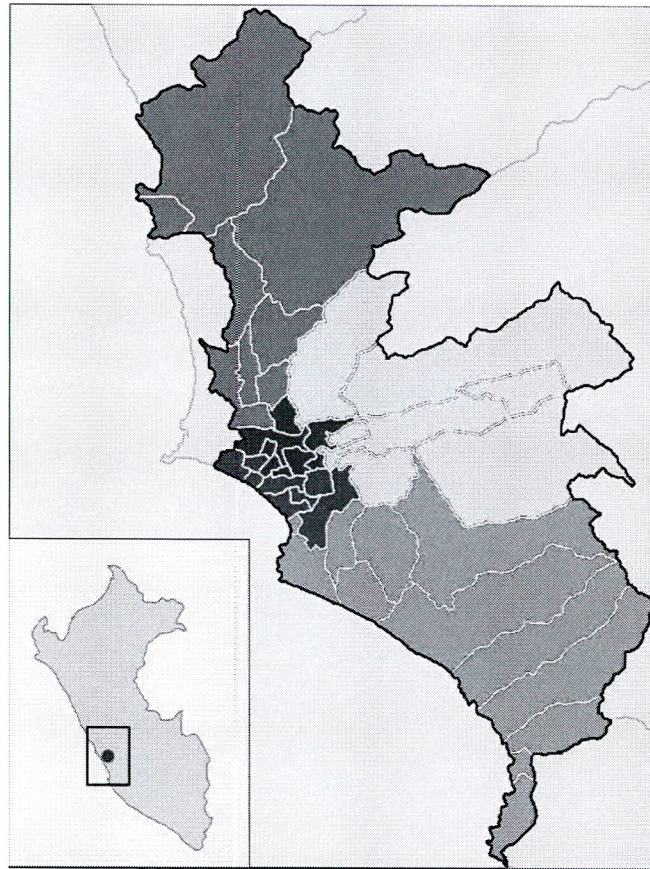
**PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

<b>CONTINENTE</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>Total</b>	<b>974 230</b>	<b>100.00%</b>
África	312	0.03%
América	650 010	66.72%
Asia	36 288	3.72%
Europa	281 640	28.91%
Oceanía	5 980	0.61%

*Fuente: Jurado Nacional de Elecciones (JNE)*

*Elaboración: Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico del JNE.*





### ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

De aprobarse la presente iniciativa legislativa, que establece cinco (5) circunscripciones electorales para Lima Metropolitana: Lima Norte, Lima Este, Lima Oeste, Lima Sur, Lima Centro, de siete (7) escaños cada una y una circunscripción electoral para Los Peruanos Residentes en el extranjero de un (1) escaño, no se generará ningún gasto para su implementación, no incrementará la asignación de escaños de Lima Metropolitana (actualmente 36), optimizará la representatividad parlamentaria y mejorará la legitimidad del Congreso de la República, de los partidos políticos, de la representación ciudadana y el sistema político/electoral. Esto favorecerá y mejorará los niveles de credibilidad y confianza del ciudadano en las instituciones políticas y el sistema democrático.

En ese sentido, los involucrados en la propuesta legislativa y los efectos que tendrían sobre estos, de aprobarse, se detallan en el cuadro siguiente:

Involucrados	Efectos directos <sup>7</sup>	Efectos indirectos <sup>8</sup>
Partidos Políticos	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Candidatos y Congresistas Electos se conectarán mejor con la población.</li> <li>○ Se facilitan las campañas electorales.</li> <li>○ Mayor legitimización de los partidos políticos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Mejora la representatividad de los partidos.</li> </ul>
Sociedad	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Sociedad cuenta con mejor representación.</li> <li>○ Ciudadanos se sienten más cercanos a sus congresistas, al poder conocerlos mejor.</li> <li>○ Mayor fiscalización de la ciudadanía limeña a la labor de su congresista.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Mayor participación de la sociedad en el proceso político.</li> <li>○ Mejor representación de los intereses vecinales a nivel parlamentario.</li> </ul>

Elaboración Propia

## VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION VIGENTE

La propuesta origina modificaciones en la Ley Orgánica de Elecciones, con la finalidad de regular la materia electoral mejorando la representatividad política. Estas reformas deben entrar en vigencia y ser aplicadas en el proceso electoral general de elecciones Presidenciales y Congressales del año 2021.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p><b>Artículo 21.-</b> Los congresistas de la República son elegidos mediante sufragio directo, secreto y obligatorio.</p> <p>La elección de congresistas se realiza mediante el sistema del Distrito Electoral Múltiple aplicando el sistema de representación proporcional.</p> <p>Para la elección de los congresistas, el territorio de la República se divide en circunscripciones electorales, una</p>	<p><b>Artículo 21.-</b> Los congresistas de la República son elegidos mediante sufragio directo, secreto y obligatorio.</p> <p>La elección de congresistas se realiza mediante el sistema del Distrito Electoral Múltiple aplicando el sistema de representación proporcional.</p> <p>Para la elección de los congresistas, el territorio de la República se divide en circunscripciones electorales, una (1) por cada departamento y la Provincia Constitucional del Callao.</p>

<sup>7</sup> Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

<sup>8</sup> Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos directos o cambios producidos de forma inmediata por la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).



<p>(1) por cada departamento y la Provincia Constitucional del Callao. Para el caso de la circunscripción Lima Provincias rige lo dispuesto en la Ley 29402, Ley de reforma del artículo 90 de la Constitución Política del Perú.</p> <p>El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) asigna a cada circunscripción electoral un escaño y distribuye los demás escaños en forma proporcional al número de electores.</p>	<p><b>En el caso del departamento de Lima, se divide en Lima Norte, Lima Este, Lima Oeste, Lima Sur, y Lima Centro; asignándosele Siete (7) escaños a cada una de las circunscripciones electorales mencionadas. Para la circunscripción de Lima Provincias, rige lo dispuesto en la Ley 29402, Ley de reforma del artículo 90 de la Constitución Política del Perú.</b></p> <p><b>Los peruanos residentes en el extranjero constituyen una circunscripción electoral especial y se le asigna un (1) escaño.</b></p> <p>El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) asigna a cada circunscripción electoral un escaño y distribuye los demás escaños en forma proporcional al número de electores.</p>
<p><b>Artículo 112.-</b> Para ser elegido representante al Congreso de la República y Representante ante el Parlamento Andino se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ser peruano de nacimiento;</li> <li>b) Ser mayor de veinticinco (25) años;</li> <li>c) Gozar del derecho de sufragio, y;</li> <li>d) Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;</li> </ul>	<p><b>Artículo 112.-</b> Para ser elegido representante al Congreso de la República y Representante ante el Parlamento Andino se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ser peruano de nacimiento;</li> <li>b) Ser mayor de veinticinco (25) años;</li> <li>c) Gozar del derecho de sufragio;</li> <li>d) Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y,</li> <li>e) <b>Tener residencia efectiva en el distrito electoral donde se postule, cuando menos dos años continuos, según el domicilio declarado en su Documento Nacional de Identidad.”</b></li> </ul>